



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

Y en virtud de la Villa y de lo propuesto por el Sr. D. Juan de los Rios como executor, leda las debidas y mas necesarias gra-
cias, por el Celo sagrado que quiere tomar en beneficio de
este Común; y para que encaja el efecto, tan útil, co-
mo ventajoso y necesario a todos los Vecinos, Deudos, que el
Sr. D. Juan de los Rios el laudable proyecto de traer las aguas
de la Chopera a la poblaz, colocadas, si fuere posible, la respecti-
va fuente, que pueda servir al Vecindario, en la plaza prin-
cipal de la Villa de San Sebastian, y sitos de la Villa; teniendo con-
sideracion al Caudal de aguas que pueden extraerse de la
Chopera, sin perjuicio de los hacendados que las aprovechan;
y para ello, debitan se Reytenar y conferir la Comunion
Comunion a los Srs. anteriores nombrados para las aguas
de Mayana; y tambien del Sr. D. J. Canino, para que
todos quatro con el Sr. D. Juan de los Rios sobre este punto y parti-
cular, se comencen los sitos mas oportunos para la condu-
cion de aguas; se acuerden medidas y medidas, y se pieren
quanto enimer mas oportuno a la Execucion de este pro-
yecto, por donde pueda ser de menor trabajo y costo; y fi-
nalmente, se les confiere y dan amplia facultades, afin
de que, para los gastos, que se ocasionen en esta obra propo-
cionada a los Aldeanos y vecinos, que se cumplen man o prouta
nos expedirlos de su oficio, por que este Ayuntamiento, en virtud
de los Srs. D. Juan de los Rios, que adoptaran, lo que sean mandos
nuestros, y de menor perjuicio; haciendo Inmunes, y sollicitudes
a los superiores Tribunales que conuenga, y tener en